



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 94 d) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Marruecos* : proyecto de resolución

Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y recordando también su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial,

Recordando además sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, y 53/189, de 15 de diciembre de 1998, el documento de examen aprobado por la Asamblea en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones³ y sus resoluciones 54/224, de 22 de diciembre de 1999, 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 55/202, de 20 de diciembre de 2000, 56/198, de 21 de diciembre de 2001, y 57/262, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y de China.

¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución I, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Véase la resolución S-22/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución I, anexo.



Sostenible⁵, en particular la importancia especial atribuida en su capítulo VII a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las referencias a las necesidades concretas de los pequeños Estados insulares en desarrollo que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁶ y el Consenso de Monterrey⁷,

Recordando su decisión de convocar una reunión internacional en 2004, que incluya una serie de sesiones de alto nivel, para proceder a un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción⁸, como se pide en el Plan de Aplicación⁹,

Acogiendo con beneplácito las actividades preparatorias emprendidas en los planos nacional y regional para la celebración de la reunión internacional y expresando su agradecimiento a los Gobiernos de Samoa, Cabo Verde y Trinidad y Tabago por acoger las reuniones preparatorias regionales,

Reafirmando la importancia política del próximo examen decenal de los progresos logrados desde la celebración de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y subrayando que ha aumentado el riesgo para los pequeños Estados insulares en desarrollo derivado de sus vulnerabilidades y los desafíos a los que se enfrentan, lo que requiere una mayor cooperación y una asistencia para el desarrollo más eficaz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰;
2. *Adopta* el reglamento provisional de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo² y la Declaración¹ que figura en la nota del Secretario General¹¹;
3. *Decide* que la Reunión Internacional esté abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de los organismos especializados y que puedan asistir a ella observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General y sus conferencias y con el reglamento de la Reunión Internacional que figura en la nota del Secretario General¹¹;
4. *Reitera* la urgente necesidad de aplicar de forma plena y efectiva el Programa de Acción y la Declaración y el documento de examen aprobado por la Asamblea General, en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones³ para asistir a esos Estados en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible;
5. *Decide* que la Reunión Internacional se celebre del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004 y que incluya una serie de sesiones de alto nivel para proceder a un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción, como se pide en el Plan de Aplicación de Johannesburgo, y celebra el ofrecimiento del Gobierno de Mauricio de acoger la Reunión Internacional;

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Véase la resolución 55/2.

⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ Resolución 57/262, párr. 5.

⁹ Véase el *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo, párr. 61.

¹⁰ A/58/170.

¹¹ Se publicará.

6. *Decide también* celebrar dos días de consultas oficiosas en Mauricio, el 28 y el 29 de agosto de 2004;

7. *Insta* a que la representación y participación en la Reunión Internacional tenga el más alto nivel posible;

8. *Decide* que la Reunión Internacional sirva para reafirmar el compromiso político de la comunidad internacional y se centre en medidas prácticas para la ejecución ulterior del Programa de Acción teniendo en cuenta las cuestiones nuevas e incipientes, los desafíos y las situaciones que han surgido desde la aprobación del Programa de Acción;

9. *Hace suya* la resolución 2003/55 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003, en la que decidió, atendiendo a la recomendación formulada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 11º período de sesiones, celebrar una reunión preparatoria interregional para los pequeños Estados insulares en desarrollo en Nassau (Bahamas), del 26 al 30 de enero de 2004, y alienta a que se participe en la reunión a nivel ministerial;

10. *Hace suya también* la decisión tomada por el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/55, atendiendo a la recomendación formulada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 11º período de sesiones, de celebrar durante su 12º período de sesiones una reunión preparatoria de tres días para la Reunión Internacional, del 14 al 16 de abril de 2004, con objeto de realizar una evaluación y un examen detallados de la ejecución del Programa de Acción y finalizar los preparativos para la Reunión Internacional, incluido su programa;

11. *Decide* que la reunión preparatoria sea abierta y puedan participar de manera plena y efectiva todos los Estados Miembros y organismos especializados, y alienta a los organismos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como a los grupos principales indicados en el Programa 21¹², a que contribuyan de manera efectiva a la reunión preparatoria y participen en ella, de conformidad con el reglamento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

12. *Celebra* las actividades emprendidas en los planos nacional, subregional y regional para ejecutar el Programa de Acción, y toma nota de los informes de las reuniones preparatorias regionales para los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, el Atlántico, el Océano Índico, el Mediterráneo y el Mar del Sur de China, y el Caribe;

13. *Decide* que los miembros asociados de las comisiones regionales que sean pequeños Estados insulares en desarrollo participen en la Reunión Internacional de conformidad con el artículo 61 del reglamento provisional de la Reunión Internacional que figura en la nota del Secretario General;

14. *Decide también* que la acreditación y participación en la Reunión Internacional de los grupos principales, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

¹² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II. Los grupos principales son las mujeres, los jóvenes, las poblaciones indígenas y sus comunidades, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, los trabajadores y sus sindicatos, las empresas y la industria, incluidas las empresas transnacionales, la comunidad científica y tecnológica, y los agricultores.

se rija por el artículo 65 del reglamento provisional de la Reunión Internacional que figura en la nota del Secretario General;

15. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con los pequeños Estados insulares en desarrollo, nombre a un Secretario General de la Reunión Internacional;

16. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta las comunicaciones que reciba de organismos donantes bilaterales, regionales y multilaterales, así como de los grupos principales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, vele por que se presente oportunamente a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 12º período de sesiones un informe de síntesis basado en los preparativos nacionales, regionales e interregionales y los informes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de otras partes;

17. *Decide* que se proporcionen los recursos necesarios al Departamento de Información Pública de la Secretaría a fin de que los objetivos y propósitos de la Reunión Internacional reciban la más amplia difusión posible entre los Estados Miembros, los grupos principales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y los medios de comunicación nacionales, regionales e internacionales, incluso por conducto de la Red de Información de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, con miras a alentar la contribución y el apoyo a la Reunión Internacional y su proceso preparatorio;

18. *Expresa su reconocimiento* por las aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a participar plena y eficazmente en la Reunión Internacional y su proceso preparatorio, tal como lo ha aprobado el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/55 y su decisión 2003/283, de 24 de julio de 2003¹³, e invita a todos los Estados Miembros y organizaciones a que contribuyan generosamente al fondo;

19. *Decide* prestar apoyo a la participación de los países en desarrollo en la Reunión Internacional mediante la aportación de recursos adecuados;

20. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de coordinación tomadas en el sistema de las Naciones Unidas mediante la creación de un grupo de tareas interinstitucional para que el sistema de las Naciones Unidas pueda mejorar la coordinación y aumentar la cooperación sobre asuntos relativos al proceso preparatorio y la Reunión Internacional;

21. *Pide* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría que, por conducto de la División de Desarrollo Sostenible y su Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, realice actividades en el proceso preparatorio y la Reunión Internacional mediante, entre otras cosas, el fomento de la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones multilaterales pertinentes, incluso mediante mayores arreglos institucionales, a fin de asegurar la aplicación, la supervisión y el seguimiento eficaces de los resultados del examen decenal del Programa de Acción;

22. *Pide también* a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo que continúe e intensifique sus actividades de promoción, en asociación

¹³ Véase también A/C.2/58/4.

con las partes competentes de las Naciones Unidas y los grupos principales, los medios de comunicación, las instituciones académicas y las fundaciones, para movilizar apoyo y recursos internacionales a fin de que la Reunión Internacional arroje resultados positivos y se haga un seguimiento de los resultados del examen decenal del Programa de Acción;

23. *Reitera su petición* al Secretario General de que refuerce la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 56/198 y el párrafo 13 de la resolución 57/262, mediante la creación inmediata de un puesto permanente, para que la Dependencia pueda asistir eficazmente en la preparación del examen amplio del Programa de Acción y la aplicación de las decisiones adoptadas en la Reunión Internacional;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución ulterior de las decisiones adoptadas en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo: seguimiento de las decisiones adoptadas en la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción de Barbados”, y pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones el informe de la Reunión Internacional.
